

# ACUERDOS



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

## ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 2016

( 04 MAR 2016 )

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN E INCLUYEN CONCEPTOS SOBRE LAS TARIFAS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 209, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1333 de 1986, Leyes 105 de 1993, 136 de 1994, 488 de 1998, 617 de 2000, 769 de 2002, 1005 de 2006 en su Artículo 15 y 1551 de 2012 y 1383 de 2010, Resolución 002395 de 2009 y Acuerdo Municipal 010 de 2008;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las tarifas por los servicios que presta la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de El Carmen de Viboral, para la vigencia 2016, así:

### REGISTRO DE AUTOMOTORES – RA

Ítem	Denominación trámite	Automotores SMDLV	Motocicletas SMDLV
1	Traspaso de propiedad	1.5	1.5
2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	1.5	1.5
3	Matrícula	1.5	1.5
4	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	1.3
5	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	1.3
6	Blindaje	8.0	N/A

7	Desmonte de blindaje	8.0	N/A
8	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	8.5	8.5
9	Radicación de la matrícula	0.6	0.6
10	Traslado de cuenta	2.5	2.5
11	Cancelación de la matrícula	1.5	1.5
12	Cambio de color	8.5	8.5
13	Cambio de Servicio	2.5	2.5
14	Cambio de placas	2.5	2.5
15	Duplicado de placas	1.5	1.5
16	Modificación del acreedor prendario por acreedor	1.3	1.3
17	Modificación del acreedor prendario por propietario	1.3	1.3
18	Cambio de Motor	8.5	8.5
19	Regrabación de motor	8.5	8.5
20	Regrabación de chasis o serial	8.5	8.5
21	Regrabación de VIN	8.5	8.5
22	Rematriculada	1.3	1.3
23	Conversión a gas natural	2.5	N/A
24	Cambio de carrocería	8.5	N/A
25	Duplicado licencia de tránsito	1.3	1.3
26	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	1.3	1.3
27	Certificado de libertad y tradición	1.6	1.6

### REGISTRO DE CONDUCTORES- RC

Ítem	Denominación trámite	Automotores SMDLV	Motocicletas SMDLV
28	Expedición licencia de conducción	0.7	0.7
29	Cambio licencia de conducción por mayoría de edad	0.7	0.7
30	Renovación licencia de conducción	0.7	0.7

31	Recategorización licencia de conducción	0.7	0.7
32	Duplicado licencia de conducción	0.7	0.7

### REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – RRYs

Ítem	Denominación trámite	Automotores SMDLV	Motocicletas SMDLV
33	Matrícula	1.3	N/A
34	Traspaso de propiedad	1.5	N/A
35	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	1.5	N/A
36	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	N/A
37	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	N/A
38	Radicación de matrícula	1.3	N/A
39	Cancelación de matrícula	1.5	N/A
40	Duplicado de placa	2.5	N/A
41	Rematrícula	1.3	N/A
42	Transformación por adición o retiro de ejes	8.5	N/A
43	Duplicado tarjeta de registro	1.3	N/A
44	Regrabación de serial o chasis	8.5	N/A
45	Regrabación VIN	8.5	N/A
46	Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de impresión temporal	1.3	N/A
47	Modificación del acreedor prendario por acreedor	1.3	N/A
48	Modificación del acreedor prendario por propietario	1.3	N/A
49	Certificado de libertad y tradición	1.6	N/A

**REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE  
CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA – RMA**

<b>Ítem</b>	<b>Denominación trámite</b>	<b>Automotores SMDLV</b>	<b>Motocicletas SMDLV</b>
50	Registro inicial	1.3	1.3
51	Cambio de propietario	1.5	1.5
52	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	1.5	1.5
53	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	1.3
54	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1.3	1.3
55	Radicación de la matrícula	0.6	0.6
56	Traslado de cuenta	2.5	2.5
57	Cancelación de registro	1.5	1.5
58	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	1.3	1.3
59	Duplicado de tarjeta de registro	1.3	1.3
60	Certificado de libertad y tradición	1.6	1.6
61	Cambio de motor	8.5	8.5
62	Regrabación de motor	8.5	8.5
63	Modificación del acreedor prendario por acreedor	1.3	1.3
64	Modificación del acreedor prendario por propietario	1.3	1.3

**TARIFAS TRAMÍTES TRANSPORTE PÚBLICO – TTPP**

<b>TRAMITE</b>	<b>COLECTIVO SMDLV</b>	<b>INDIVIDUAL SMDLV</b>
<b>RENOVACIÓN – DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN</b>		
Derechos de renovación / duplicado Licencia de Tránsito	1.4	0.8
Tarjeta de Operación: Renovación / duplicado	0.5	0.5
	<b>1.9</b>	<b>1.3</b>

<b>VINCULACIÓN</b>		
Derechos de vinculación	1.4	0.8
Concepto favorable	0.7	0.7
Tarjeta de operación Expedición / Reposición / inicial / Incremento	0.5	0.5
	<b>2.6</b>	<b>2.0</b>
<b>DESVINCLACIÓN</b>		
Derechos de desvinculación	0.8	0.8
Expedición paz y salvo para desvinculación	0.9	0.9
Desvinculación	0.5	0.5
	<b>2.2</b>	<b>2.2</b>

**OTROS COBROSTARIFAS TRAMÍTES TRANSPORTE PÚBLICO –  
TTTP**

<b>TRÁMITES TRANSPORTE</b>	<b>VALOR SMDLV</b>
Aumento capacidad transportadora empresas transporte público - natural	42.0
Aumento capacidad transportadora empresas transporte público – colectivo municipal	84.0
Cambio radio de acción	1.3
Certificado capacidad transportadora / cupo	1.4
Habilitación persona jurídica	63.0
Habilitación persona natural	39.0
Habilitación taxi individual	21.0
Permiso escolar	6.0
Relación parque automotor	2.5
Revisión a domicilio	9.6
Impuesto vehicular clase: Bus, buseta y escalera	3.5
Impuesto vehicular clase: Microbús y camioneta	2.5
Impuesto vehicular clase: Automóvil y campero	2.0
Impuesto vehículo de 1 a 3 toneladas	2.0
Impuesto vehículo de 4 a 6 toneladas	2.5
Impuesto vehículo de 7 a 12 toneladas	3.5

Impuesto vehículo de 12 a 18 toneladas	4.0
Impuesto vehículo de más de 18 toneladas, por tonelada	0.4
Sellada y desellada de taxímetro	1.0
<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Carné especial vehículos no automotores	0.5
Examen positivo de alcoholemia	1.0
Certificaciones de tránsito	2.0
Certificado permiso especial motocicletas por seis meses	0.4
Chequeo certificados	1.2
Autorización mensual para publicidad móvil	1.0
Permisos de cargue y descargue	11.5
Servicios de Agentes de Tránsito por hora eventos	1.0
Polarizados	2.0
Parqueo especial de motos	2.0
Permiso cierre de vía por evento particular	3.0
Formulario Único Nacional	0.5
Fotocopias para traslado de cuenta	0.5

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada trámite que esté asociado a la impresión de la licencia de tránsito, licencia de conducción y tarjeta de operación, se cobrará el derecho de licencia y/o tarjeta, el cual estará sujeto el valor correspondiente a los insumos de elaboración por la empresa que lo suministre.

Denominación trámite	Automotores SMDLV	Motocicleta SMDLV
Licencia de Tránsito	1.3	1.3
Licencia de Conducción	0.8	0.8
Tarjeta de operación	1.3	N/A
Derechos de placas	0.7	0.4

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXENCIONES A VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL:** Quedan exentos del gravamen de que trata el Artículo Primero (1º) del presente Acuerdo, los vehículos de propiedad de las entidades

sin ánimo de lucro que presten el servicio de primeros auxilios, prevención del delito y actividades bomberiles, en el municipio de El Carmen de Viboral; así como los vehículos de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, no están obligados al pago de los derechos que se causen por concepto de trámites ante la Secretaría de Movilidad Tránsito y Transporte, exceptuando los costos de las especies venales a favor del Ministerio de Transporte y el registro único nacional de tránsito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los permisos especiales no contemplados en el presente Artículo causará un derecho de 2.5 SMDLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. DEFINICIÓN:** El Impuesto de Circulación y Tránsito de Servicio Público es un gravamen municipal, directo, real y proporcional que grava al propietario o poseedor de los mismos cuando están matriculados en la Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEMENTOS DEL IMPUESTO.** Los elementos que conforma el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, son los siguientes:

1. **HECHO GENERADOR:** Lo constituye el derecho de propiedad o la posesión sobre los vehículos automotores de servicio público que se encuentren matriculados en la Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral.
2. **SUJETO PASIVO:** Persona propietaria o poseedor del vehículo automotor.
3. **SUJETO ACTIVO:** El Municipio de El Carmen de Viboral.
4. **BASE GRAVABLE:** Se determina de la siguiente manera:
  - a. **VEHÍCULO DE CARGA Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:** Para buses, busetas y microbuses está determinada por la capacidad medida en número de pasajeros. Para los vehículos de carga se determinará según la capacidad de toneladas. Para los automóviles de servicio público se determinará por el peso del automóvil.
5. **TARIFA:** Se determina:
  - a. Vehículos de servicio público de carga y de transporte de pasajeros así:
    - Buses, busetas, microbuses y camionetas (Tipo Van), por cada puesto para pasajero, incluyendo el del conductor, SEISCIENTOS PESOS (\$600) por mes.
    - Para vehículos de carga (camiones, camionetas, paneles, pick-up y otros vehículos de tracción mecánica), por cada

tonelada de capacidad o fracción, MILPESOS (\$1.000) por mes.

- Para los Automóviles de Servicio Público, según su peso así:
  - Hasta 800 Kg \$4.000 por mes
  - Hasta 1000 Kg \$7.900 por mes
  - Hasta 1400 Kg \$10.800 por mes
  - Hasta 1700 Kg \$12.700 por mes
  - De 1701 Kg en adelante \$13.700 por mes.

**ARTÍCULO CUARTO: CAUSACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS.** El Impuesto se causa el 1 de enero de cada vigencia fiscal. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro Terrestre Automotor, que deberá corresponder con la fecha de factura de venta o de la fecha de solicitud de internación; y se deberá cancelar antes del 1º de julio de cada anualidad, so pena del cobro de los intereses de mora respectivos a la máxima tasa establecida por el Banco de la República.

**ARTÍCULO QUINTO: PERÍODO GRAVABLE.** El período gravable del Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: VALORES ESPECIES VENALES Y REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO:** Las tarifas establecidas en el presente ACUERDO no incluyen el costo de los derechos y/o valores por las especies venales a favor del Ministerio de Transporte de conformidad con las Resoluciones 13000 de 2002, Artículo Segundo de la Resolución 02395 de 2009 en las cuales se establece que los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancela el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares; así como el valor del reporte de datos para la validación del respectivo trámite a la página del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) Artículo Quinto, parágrafo de la Resolución 02395 de 2009.

En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos por el respectivo Organismo de Tránsito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE TRÁNSITO.** Para los efectos previstos en este Artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor

total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura.

**ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA PROPIEDAD.** Para legalizar la titularidad de la propiedad en toda clase de vehículos, el titular deberá estar a paz y salvo por concepto impuesto de rodamiento y/o circulación vehicular y el automotor de servicio público deberá estar acompañado del certificado de paz y salvo respectivo de la empresa vinculante.

**ARTICULO NOVENO: TRASLADO DE MATRICULA.** Para el traslado de matrícula de un vehículo inscrito en la división de impuestos municipales, es indispensable, además de estar a paz y salvo por el respectivo impuesto de circulación y tránsito, demostrar plenamente que su propietario ha trasladado su domicilio a otros lugares.

Si se comprobare que la documentación presentada para demostrar los hechos antes anotados es falsa o inexacta, se revivirá la inscripción del mismo y se liquidará sobre el valor que pagaba a partir de la fecha de cancelación con los recargos respectivos.

**ARTICULO DÉCIMO: INCREMENTO ANUAL.** Las tarifas establecidas en este Acuerdo se incrementarán anualmente en el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal correspondiente a cada vigencia y en todo caso los valores absolutos se acercarán al múltiplo de cincuenta (50) más cercano.

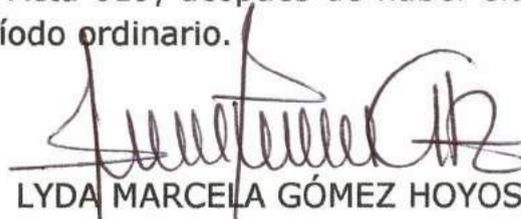
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el Acuerdo Municipal 012 de 2013 y las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de febrero dos mil dieciséis (2016), según Acta 019, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.



HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016), para sanción y publicación legal.



**HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Presidente

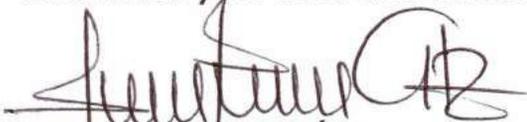


**RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA**  
Vicepresidente Primero



**DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO**  
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



**LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS**  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 02 de Marzo de 2016, a las 5:45 de la tarde.**



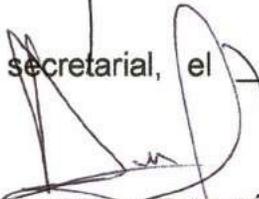
**DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 04 MAR 2016. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 04 MAR 2016, se publica este Acuerdo.



**DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos